



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECRETO N° 26517

Concepción del Uruguay, 08 de octubre de 2020.-

Visto:

El Expediente N° 1.065.309 y el dictado de los Decretos N° 26.385 y N° 26.457 de fechas 03 de julio de 2020 y 24 de agosto de 2020, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el primero de los Decretos referidos, se procede al llamado a Licitación Pública N° 12/20 para la ejecución de la obra "Pavimentación de 940 metros Lineales con Pavimento Articulado en Barrio 30 de Octubre, Boca calles y Obras Complementarias", mientras que por Decreto N° 26.457 se adjudica los trabajos, a la firma "Salper Constructora SRL" por un monto de pesos dieciocho millones quinientos un mil quinientos setenta y dos con 03/100 (\$18.501.572,03).

Que, en fecha 08 de septiembre de 2020, (fojas 242) el Director de Obras Ing. Guillermo Benítez, confecciona Orden de Servicio N° 5 en la cual expresa que previo al inicio de los trabajos en ciertas secciones de la superficie a pavimentar se pudo constatar que el estado de compactación de la base de apoyo de las cunetas es inestable, presentando un grado de saturación de humedad incorregible por cualquier tipo de estabilización que se pueda llegar a proponer. Que tales hechos tienen como consecuencia inmediatas depresiones a lo largo de la sección de escurrimientos, lo que produce embanques, desbordes y erosión desmedida de todos los suelos que circunvalan a las estructuras. también se pudo constatar que el calce de los conductos de hormigón que conectan las diferentes secciones del canal a cielo abierto, la tapada es extremadamente escasa, no teniendo margen alguno para poder realizar toda la estructura del pavimento proyectado; por estas razones solicita a la Contratista un relevamiento del sector de obra de forma tal de poder cuantificar los trabajos adicionales necesarios y suficientes para cumplir con el objetivo de la pavimentación.

Que se adjunta de fojas 245 a 259, proyecto de Obras Complementarias a la Obra Contratada que son necesarias para la correcta ejecución y resolución de los problemas hidráulicos detectados en el relevamiento solicitado, con un presupuesto total de pesos tres millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve con 87/100 (\$3.157.649,87), lo que equivale a un 17.07% del presupuesto de la obra original.

Que remitidas que le son las actuaciones al Director de



Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, a fin de emitir dictamen en razón de lo solicitado por el Ing. Guillermo Benitez, en el informe de fojas 242 y 244, respecto de los relevamientos efectuados, los cuales sugieren la necesidad de efectuar trabajos adicionales que permitan la servicialidad y durabilidad de la pavimentación, las cuales fueron relevadas y presupuestadas por el contratista y aprobadas por la Dirección de Obra, lo cual implica una ampliación de tareas y costos de la obra.

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. **Los presupuestos oficiales incluirán hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos.** Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... **Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del monto contratado. ..**".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley , por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

A su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación.

Que en virtud de respetar los principios legales que rigen el proceso licitatorio, la jurisprudencia tiene sentado



el criterio de que, tanto las ampliaciones como las modificaciones, deben tener relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato.

La Administración, en su ejercicio de control y supervisión técnica goza de plenas facultades para realizar modificaciones forzosas, necesarias para la buena ejecución de los trabajos y el fin perseguido con la construcción de la Obra.

Que, es por esto que, atendiendo a las razones expuestas, considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Como conclusión, y en virtud de respetar los principios legales que rigen el proceso licitatorio, la jurisprudencia tiene sentado el criterio que, tanto las ampliaciones como las modificaciones, deben tener relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato, esa Dirección considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 12/2020, para la ejecución de la obra "Pavimentación de 940 metros Lineales con Pavimento Articulado en Barrio 30 de Octubre, Boca calles y Obras Complementarias", adjudicada por Decreto N° 26.457, a la firma "**Salper Constructora SRL**", por un monto total de pesos tres millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve con 87/100 (\$3.157.649,87), lo que equivale a un 17.07% del presupuesto de la obra original y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070362.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura